



RESOLUCIÓN NÚMERO 381 DE 2024

Por la cual se Designa el Comité Verificador de Ofertas del Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa ITRC-SASI-004-2024

LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la Entidad.

Que la Agencia ITRC, mediante Resolución 357 del 12 de agosto de 2024, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-004-2024 cuyo objeto es: "*Licenciamiento de la solución de seguridad Perimetral - FORTINET incluyendo detección de amenazas con inteligencia artificial*".

Que de acuerdo con el cronograma de dicho proceso, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es el 21 de agosto de 2024 a las 11:00 a.m., se recibieron las siguientes ofertas:

No.	Nombre	Nit
1	DATASEC S.A.S.	901.223.827
2	GAMMA INGENIEROS SAS	891.501.783
3	WEXLER S.A.S	900.390.198

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión (...)".

Que la Agencia ITRC requiere designar a las personas que conformarán el comité que verificará los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas recibidas dentro del proceso de selección, de acuerdo con los criterios previamente definidos, realizando dicha actividad de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas establecidas en el pliego de condiciones de este proceso, con el fin de habilitar las propuestas que pasarán a la siguiente etapa, esto es la apertura del sobre económico y participación en la subasta a la que hubiere lugar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al Comité que verificará los aspectos Jurídicos, Financieros y Técnicos de las propuestas recibidas, dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-004-2024, así:

ASPECTO	NOMBRE	CALIDAD O CARGO
Jurídico	Alejandro López Abrew	Gestor T1-10 Abogado
Financiero	Juan Pablo Urazán Losada	Gestor T1-14 Contador
Técnico y Económico	Milthon César Londoño Jurado	Jefe de Oficina Asesora de Tecnologías de la Información

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés que señala la Ley, así mismo recomendará a la ordenadora del gasto de la Agencia ITRC, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación que se efectúe.


ARTÍCULO TERCERO. El procedimiento aplicable para la verificación de las propuestas será el determinado en el pliego de condiciones y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES
Secretaria General

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso gestión Contractual Secretaría General 
Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez - Experta Líder de Contratación Secretaría General 